

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Portal Nuevo Horizonte, por escritura pública de fecha 14 de noviembre del año 2017.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 05, 26 de septiembre y 07 de noviembre del año 2017.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Portal Nuevo Horizonte, Rol Único Tributario N° 65.127.044-8, por escritura pública de fecha 14 de noviembre del año
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Portal Nuevo Horizonte el inmueble destinado a equipamiento municipal, ubicado en Pasaje Santa Sofía N° 01143, Villa Portal Nuevo Horizonte de Temuco.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIC MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IGLI

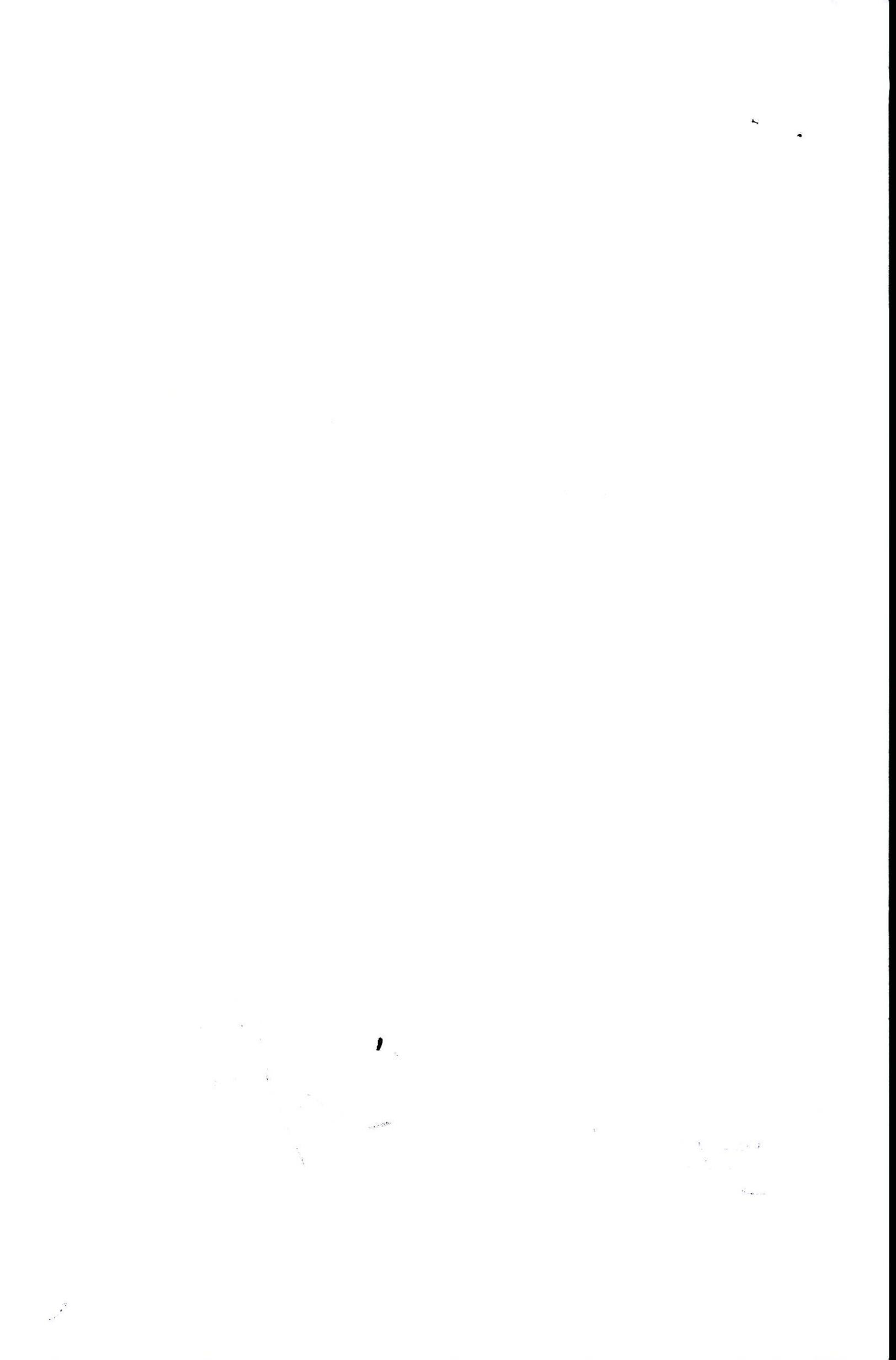
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Portal Nuevo Horizonte
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 8896 /2017

SEXTO BIMESTRE AÑO 2017

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS PORTAL NUEVO HORIZONTE

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Noviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde Subrogante, don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos

domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como Comodataria **JUNTA DE VECINOS PORTAL NUEVO HORIZONTE**, Rol Único

Tributario número sesenta y cinco millones ciento veintisiete mil cuarenta y cuatro guion ocho, personalidad jurídica número trescientos sesenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, representada por doña **NAYADET CECILIA GAJARDO SEPÚLVEDA**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en la comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Comodante es dueña del inmueble destinado a equipamiento municipal, ubicado en Pasaje Santa Sofía número cero mil ciento cuarenta y tres, Villa Portal Nuevo Horizonte de Temuco, el cual cuenta con una superficie de seiscientos treinta y seis coma sesenta y tres metros cuadrados y cuyos deslindes especiales según plano y memoria explicativa son los siguientes: **NORTE:** en catorce coma cero tres metros con Área Verde número dos; **NORORIENTE:** en once coma setenta y ocho metros con Calle Nueva Dos, hoy Calle Camarones; dieciocho coma sesenta y dos metros con Calle Nueva Dos, hoy Calle Camarones; **ORIENTE:** en dos coma setenta y cinco metros con Calle Nueva Dos, hoy Calle Camarones; **SUR:** veintinueve coma cero cero metros con otros propietarios; y **PONIENTE:** en treinta y uno coma noventa y un metros con Pasaje Nuevo Seis, hoy Pasaje Santa Sofía. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Temuco, adoptado en sesión de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, rectificado por acuerdo del mismo organismo de fecha veintiséis de septiembre y siete de noviembre, ambas del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS PORTAL NUEVO HORIZONTE**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, de una superficie de seiscientos treinta y seis coma sesenta y tres metros cuadrados, que será destinado al funcionamiento de una sede social. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de

notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.

QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades ; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. **SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE OBRAS.** La Comodante autoriza en este acto expresamente a la Comodataria, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo de este contrato y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD.** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número doscientos doce de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete. La personería de doña **NAYADET CECILIA GAJARDO SEPÚLVEDA** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro con fecha catorce de Noviembre del año dos mil diecisiete. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las

partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
número ocho mil ochocientos noventa y seis.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.
Doy Fe.-



PABLO MARCELO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




NAYADET CECILIA GAJARDO SEPÚLVEDA
En rep. JUNTA DE VECINOS PORTAL NUEVO HORIZONTE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 7 NOV. 2017

